

tamto, para q. sin perjuicio de qualquiera otra gestion q. les combiniere intentar, se citara a los Herederos o Dueños de las Aguas a fin de q. se mejorare la eleccion de Balseros, tomando aquellos parte en ella por medio de una propuesta de tres Individuos para cada Balza, a lo qual se prefiriese y nombrare el Ayuntamiento a el q. tubiere a bien. Asi se combino y se practico por algunos años, hasta q. por las notorias ocurrencias y traxtorios de Gouerno en la Nacion ha estado la Direccion de las Aguas, unas veces en el Ayuntamiento, otras en este en union con los Heredamientos, otras en estos esclusiuanmente, y agora por ultimo en el año proximo pasado, el Ayuntamiento se incauto de este manejo por si solo, sin mediar aviso, intervencion ni acto alguno respecto a los Herederos. Y no pareciendo arreglada esta determinacion: Combencidos por la experiencia a q. la direccion y manejo de las Aguas se hace p. sus mismos dueños con mas actividad, acierto, y economia: y en fin, no siendo justo q. un legitimo Proprietario este privado, contra su voluntad, del pleno dominio q. toda ley divina y humana le concede sobre su finca.

A V. S. Suplican se sirva, a la mayor brevedad y con bastante anticipacion al proximo dia de S. Mateo, mandar citar a los Herederos de las mencionadas aguas, para q. se entreguen del gouerno y direccion de ellas, administrandolas en lo sucesivo por si en el modo y forma q. mejor les parezca. Justicia q. implorari, y
Torana 18 de Agosto de 1804.

Alfonso Cay. Alfonso Barme Cayuela
Heredero Moya Jorral & Carbosa

